

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0322-CU-2021 Piura, 08 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente Nº 657-0101-21-3 de fecha 27 de enero de 2021, que presenta la señorita JULIANA MIJAHUANGA SANCHEZ, egresada de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de enero del 2021, presentada por la Srta. Juliana Mijahuanga Sánchez, mediante la cual solicita duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 725-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 449-CU-2015 de fecha 23 de julio de 2015, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo a la egresada JULIANA MIJAHUANGA SANCHEZ el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 119 Folio N° 24510, siendo el código del Diploma UNP005538 otorgado el 23 de julio de 2015;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales Nº 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario Nº 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de perdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 496-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada JULIANA MIJAHUANGA SANCHEZ, en consecuencia, OTORGAR el DUPLICADO de su TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debiendo ser elevado a consejo universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual № 09 de fecha 08 de setiembre de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, el otorgamiento del DUPLICADO de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, a favor de la señorita JULIANA MIJAHUANGA SANCHEZ, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo Nº UNP005538.
- b) REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Titulo Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente Nº 0657-0101-21-3

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. GyT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2) 09 copias/ICQP

UNIVERSIDA

Or. Edwin Omar Values Martinez

Mg. Anito Consuelo Zaptio Guaylupo
SECRETARIA GENERAL